

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 07

Fecha Estado: 27-01-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120200025600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	HECTOR ANTONIO MUÑETON SEPULVEDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	26/01/2022		PDF
05001400300220190032600	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LUIS EDUARDO JIMENEZ ORTIZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	26/01/2022		PDF
05001400300620200060000	Ejecutivo Singular	GUILLELMO ANTONIO ARENAS RESTREPO	LIBIA AMPARO BETANCUR MADRIGAL	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese escrito que antecede, allegado al proceso por el Centro de Conciliación ALIANZA EFECTIVA, a través del cual informa el acuerdo de pago de la demandada LUZ MARINA CASTAÑO PATIÑO. Así mismo, de conformidad con el artículo 555 del Código General del Proceso, el presente proceso continuará suspendido hasta tanto se verifique el cumplimiento del mismo.	26/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190043500	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A.	AMPARO IRENE ROJAS DE YEPES	Auto requiere En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante, y previo a decretar la misma, se le requiere a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que se sirva aportar poder conferido por la parte demandante con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P.	26/01/2022		PDF
05001400301020180102000	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	EDGARDO PERTUZ	Auto resuelve solicitud En virtud de lo preceptuado en el artículo 1959 del C.C., se acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO que hace SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO a favor de FACTORING ABOGADOS SAS. En virtud de ello, en lo sucesivo se tendrá como demandante dentro del proceso a FACTORING ABOGADOS SAS. Por otra parte, se advierte que SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO en calidad de cedente, no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica de los deudores, fiadores, avalistas, y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.	26/01/2022		PDF
05001400301420160097900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	YULY MARCELA ALZATE RAMIREZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 8 de octubre de 2021, para que cumpla con lo allí requerido.	26/01/2022		PDF
05001400301420200002800	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LILIANA MORENO PIZA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	26/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620180046000	Ejecutivo Singular	FERNEY CORTES VALENCIA	CLAUDIA ALEJANDRA VALENCIA BOLIVAR	Auto ordena oficiar En atención al escrito que antecede, presentado por el apoderado parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la POLICIA NACIONAL, con el fin de que proceda a aprehender el vehículo distinguido con placas KIY 576 de propiedad de la demandada CLAUDIA ALEJANDRA VALENCIA BOLIVAR identificada con cédula de ciudadanía No. 39.425.725 , vehículo que según lo informado por este, se encuentra transitando por los departamentos de CALDAS, RISARALDA, QUINDIO, VALLE Y VALLE DEL CAUCA. Una vez haya procedido a ello deberá INFORMAR INMEDIATAMENTE A ESTE DESPACHO para proceder a la diligencia de secuestro Líbrese el despacho comisorio correspondiente.	26/01/2022		PDF
05001400302120190053300	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE BOGOTA S.A.	EDWIN ALBERTO MENA VANEGAS	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del vehículo de placas IUU - 412, dirigido al INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MONTERIA (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el Juzgado. Así mismo, se designa como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso. Líbrese el despacho comisorio correspondiente	26/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190039000	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LUISA FERNANDA HERRERA ECHAVARRIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en contra de LUISA FERNANDA HERRERA ZULETA. SEGUNDO: No hay medidas para levantar conforme a lo estipulado en auto de cuatro (4) de octubre de 2019. (C-02 fl-20) TERCERO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido. CUARTO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que LA OBLIGACIÓN SE HA EXTINGUIDO POR PAGO TOTAL. Entréguesele a la parte demandada, previa aportación de copias y arancel judicial	26/01/2022		PDF
05001400302720160086900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	RAUL ANTONIO VASQUEZ VARGAS	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba... Así las cosas, se pone en conocimiento de las partes, ABONO EXTRAPROCESAL realizado por el demandado por el valor de \$304.060 el día 31 julio de 2018. De otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada, (fl.79) De conforme a la solicitud se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P.	26/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720160088700	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL ALTAMIRA PH	VICTORIA EUGENIA GIRALDO CUESTA	Auto decreta levantar medida cautelar PRIMERO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 01N-272363 y 01N-434352, de propiedad de la demandada VICTORIA EUGENIA GIRALDO CUESTA, identificada con C.C 42.899.430, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Medida que fue comunicada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Medellín mediante oficio 2110 del 13 de octubre de 2015 dentro del proceso radicado N° 050014003027201501146 y dejada a disposición de este despacho por el Juzgado Décimo Civil Municipal De Ejecución en virtud del embargo de remanentes que les había sido comunicado por esta judicatura. Oficiese en tal sentido	26/01/2022		PDF
05001430300320210017400	Ejecutivo Conexo	ALEJANDRO ZULUAGA GIRALDO	JOSE ROSENDO IBARGUEN ASPRILLA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente la publicación del edicto emplazatorio hecho a los terceros acreedores, en debida forma; en consecuencia y según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. Numeral 6, se deja constancia por medio de este auto, de la inscripción realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En atención a ello, se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información realizada en el Registro de Personas Emplazadas.	26/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27-01-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)